

Población y reorganización del territorio: castillos, parroquias y sagreras

Ramon Martí Castelló

La ocupación carolingia de Osona hacia fines del siglo VIII y la conquista de la ciudad de Barcelona en el año 801 tuvieron efectos determinantes, sin duda, sobre la organización del poblamiento en estos distritos, tanto a corto como a largo plazo. De hecho, a partir de entonces se percibe como se construye una nueva sociedad donde la llegada de contingentes francos se suma a una población autóctona mayoritaria, que la cancillería imperial considera *goda* (*goti*) de forma genérica y que la distingue de los refugiados andalusíes (*bispani*), quienes parecen ser, básicamente, inmigrantes de cercanía, desplazados por el propio proceso de conquista, entre quienes se cuentan tanto cristianos como musulmanes o judíos, pero también algunos vascones, castellanos o gallegos. Esta diversidad y movilidad contrasta con la rigidez que imponen las fuentes jurídicas visigodas o con la que debió aplicarse durante la construcción del primer Estado islámico, para quien resulta fundamental que sus protegidos permanezcan inmóviles a causa del impuesto de capitación que pesa sobre ellos. La arqueología hoy prueba, además, que durante toda la Antigüedad Tardía y hasta pleno siglo VIII resultó habitual, especialmente en las comarcas litorales y prelitorales, el empleo de esclavos domésticos en las explotaciones agrícolas, donde constituyen un grupo social segregado del resto, fuesen adultos o niños, puesto que sus cuerpos aparecen arrojados en todo tipo de escombreras, y desvelan tanto carencias alimenticias como maltratos frecuentes.¹

Enfrentado al Islam bajo el estandarte de una cristiandad en pleno proceso de renovación, el Estado carolingio tuvo entonces la oportunidad, y supo aprovecharla, para construir un nuevo orden político y social que iba a conocer un amplio y prolongado desarrollo, si bien aquí estuvo sujeto a los propios vaivenes de una frontera que durante décadas iba a ser inestable. Así, en el plano doctrinal, las primeras iniciativas imperiales pasan por el sometimiento del episcopado hispano a la jerarquía franco-romana, para lo que se integra este sector en la provincia de Narbona y se suprimen o remueven sedes, como ocurrió de buen comienzo en Empúries, Osona, Ègara y Urgell, al tiempo que se impulsaba el monacato benedictino en aras de la cristianización rural. Por otra parte, las directrices carolingias pasan por potenciar las atribuciones de marqueses y condes, jueces supremos y comandantes militares a los que debe someterse toda la población de sus respectivas áreas de influencia, incluida la Iglesia. Es el propio monarca quien concede estas dignidades y las distribuye entre la nobleza, así como otorga en beneficio (*beneficium*) tierras y recursos a sus fieles vasallos.

Bloqueado el avance franco en el entorno de los ríos Llobregat y Cardener en tiempos de Carlomagno, la revuelta de Aysun en el año 826 aún provocó la defección de los territorios centrales de Cataluña y su conversión en tierra de nadie durante medio siglo, sin que el Estado carolingio ni el cordobés apenas interfirieran, una independencia de hecho que prueba tanto las contradicciones como la vitalidad y las fuerzas que aglutina la sociedad rural de esta zona.² Fieles al imperio y constituidos ahora en su verdadera punta de lanza, la misma ciudad de Barcelona y el castillo de Terrassa son las fortificaciones principales que asumen la defensa de una frontera contigua, tal y como detalla el privilegio concedido por Carlos el Calvo en el año 844 a los *gotos sive hispanos* de ambas poblaciones o residentes en el condado.³ Eximiéndoles de diferentes cargas, a unos y a otros les asimila en sus derechos a los francos, con lo que deben participar, como estos, en el ejército condal y en la defensa activa de la marca, realizar tareas de exploración o de vigilancia y acoger o proporcionar monturas a los emisarios reales. En cuanto al régimen de posesión y propiedad de tierras, sus normas se inscriben en la tradición del régimen específico de los *bispani*, que venía aplicándose desde la conquista de Septimania y que regulaba las nuevas aprisiones, preservando



Castillo de Vallparadís en Terrassa.
Foto: Marta Bertran

los derechos del primer ocupante o los del conde, quienes capitalizan los servicios y las fidelidades debidas por los recién llegados.⁴ Es aquí donde parece acabar su libertad de elección, bajo la tutela del señor que se escoja, y que debe ser el mismo que le proporcione tierras donde establecerse o yermos donde obtenerlas.

Finalmente, las tendencias políticas divergentes encuentran su conclusión hacia fines del siglo IX, cuando la iniciativa expansiva que condujo el conde Guifré el Pilós hizo retroceder la frontera de nuevo hasta el eje de los ríos Llobregat y Cardener, integrando sus distritos al dominio hereditario del linaje condal de Cerdanya. Ahora se inician las series documentales de nuestros archivos, en sincronía con la implantación de su dominio en cada zona, y se fijan entonces los límites definitivos entre condados. No será fácil describir de forma sumaria y ordenada el distinto alcance de los cambios que afectan a la población y a la organización del medio rural de las comarcas de Barcelona en este complejo contexto, tanto más cuando su presente espacio provincial comprende demarcaciones políticas y religiosas distintas, como los condados de Barcelona, Osona y Manresa, con sus dos obispados, además de la mayor parte del condado de Berga, perteneciente a la diócesis de Urgell, junto con algunos valles limítrofes de los condados de Girona y Cerdanya. Es en estos marcos territoriales concretos donde tales transformaciones cobran sentido, puesto que los cambios que se infieren responden tanto a las iniciativas políticas de sus gobernantes como a las propias dinámicas sociales de cada demarcación. Sirva de ejemplo lo sucedido, en concurrencia, en el resto de condados catalanes, donde la fijación de principados territoriales conlleva la conversión masiva de las concesiones beneficiarias carolingias en alodios hereditarios, en propiedades libres de cargas siempre adscritas al poder, bajo cualquiera de sus formas, comprendiendo tierras y derechos sobre los terrazgos, como el censo de la tasca o ciertos servicios.⁵ Tal conversión, no obstante, se plantea más problemática en el condado de Barcelona, donde los beneficios regios son pocos, o también en los condados de Osona y Berga, donde pocos derechos carolingios pueden invocarse.

Pese a sus diferencias, en los diferentes distritos también se perciben rasgos comunes, como son los de un medio rural densamente habitado y relativamente bien estructurado, donde villas y valles son las unidades básicas que subdividen el territorio, dotadas de un lugar principal (*villa*) y de un término o espacio específico que comprende otros lugares, *villares*, tierras, casas y propiedades dispersas, además de un número limitado de recursos pecuarios o forestales. Pese a que su signi-



Sant Pere de Madrona en Berga.
Foto: Joan Duran

ficado pueda resultar polémico, de hecho, en toda *Catalunya Vella* durante los siglos IX y X la villa rural constituye el resorte fundamental del que el Estado y los señores obtienen censos o servicios, siendo también el escenario donde se desarrollan las solidaridades locales o vecinales.⁶ Pero el propio concepto de *villa* resulta enormemente complejo y cambiante, dada su plasmación multiforme y la distinta entidad que a cada una de ellas se le reconozca, tanto en función de su antigüedad como de la posición que ocupa en su entorno inmediato o de las diversas relaciones sociales que se verifican en su seno. No faltan, por tanto, numerosos ejemplos que pueden remontar sus raíces hasta la Antigüedad, si bien es cierto que los edificios tardoimperiales que se designan con este término no superaron los primeros embates del periodo medieval, mientras que nuevas formas de explotación, más modestas pero no menos efectivas, las reemplazaron inmediatamente.⁷ Dan fe de ello la arqueología y la onomástica, las cuales documentan tanto las continuidades como las innovaciones, más precoces o más tardías, y trazan la trayectoria de un largo proceso de renovación de asentamientos y de puesta en valor de yermos y de nuevas tierras, en cuya trayectoria también se acumulan villas o villares de ascendencia goda, árabe, franca u otra procedencia, habida cuenta de los antropónimos que a menudo sirven para designarlas, un proceso que aún persiste en época carolingia y condal bajo nuevos parámetros.⁸ La imagen resultante es la de un poblamiento rural de carácter disperso o semidisperso, integrado básicamente por cabañas y pequeñas explotaciones agrícolas de entidad familiar que priorizan la proximidad de sus parcelas o de ciertos recursos, si bien tienden a estructurarse en vecindarios difusos, tanto en el lugar de la villa como en sus villares.⁹

En su dimensión social, hoy puede discutirse en qué punto este cúmulo de asentamientos debieran considerarse aldeas campesinas, aunque tal concepto genérico poco puede aportar a la comprensión del problema, no debiendo obviarse la ruptura histórica que supuso el siglo VIII, ni la persistencia, después, de jerarquías regionales y locales. En la documentación escrita, estas vienen definidas por un acceso diferenciado a las rentas y servicios de sus habitantes, así como por una distribución desigual de la propiedad de la tierra.¹⁰ No lo olvidemos, nuestra sociedad se desarrolla en el marco de las directrices carolingias y postcarolingias, y es en ellas donde el concepto de villa encuentra su plena y más amplia aplicación, y demuestra ser una institución viva y cambiante hasta pleno siglo XI. Evocadora de un régimen dominical que nunca se aplicó de modo unívoco, el núcleo

de la villa, posea o no una iglesia, se asocia preferentemente a un conjunto de campos principales (*condominae*) que pueden constituir verdaderas reservas explotadas mediante siervos o tenentes. Pudiendo sumar hasta un centenar de vecinos, también es cierto que la mayoría de habitantes del término de una villa posee sus tierras en propiedad, al menos al comienzo, una situación que les aleja de la precariedad de la tenencia, aunque tiende a limitarse su enajenación a terceros, impidiendo así la concurrencia dominical. En el régimen alodial, en cualquier caso, el nexo de subordinación entre señores y campesinos aún puede considerarse un recurso fundiario, integrado por el censo de la tasca y fijado en una onceava parte de las cosechas o en un quinto del vino, además de ciertas prestaciones que no parecen superar una semana de trabajo.

Frente a ellos, los derechos eclesiásticos del diezmo (*decima*) y de la primicia son de otra naturaleza, de origen público y atribuidos, desde un principio, al dominio condal, caracterizando así la especificidad del alodio del príncipe. De hecho, la hegemonía que manifiestan las villas en el medio rural iba a verse socavada, muy pronto, bajo los efectos de la unificación condal, que impuso nuevas instituciones militares y religiosas que acabaron por absorberlas o suplantarlas. Con la erección de castillos y con el establecimiento de parroquias se tuvo acceso a nuevos recursos impositivos, desvinculados de las relaciones de propiedad o posesión y hasta aquí apenas explorados, puesto que procedían de la autoridad imperial, ahora en crisis.

LA IMPLANTACIÓN DE REDES CASTRALES

Tomando el relevo de la autoridad franca, la expansión de los dominios de los condes de Cerdanya a partir del último cuarto del siglo IX se acompaña de una manifiesta ocupación militar y de una efectiva restauración religiosa, lo que comporta la creación de numerosas fortificaciones e iglesias. Entre las primeras, agrupadas en complejas redes castrales que estrechan sus mallas al ritmo que progresan los avances sobre el sector occidental de los condados, llegan a contabilizarse más de ciento treinta castillos antes del año 1000. Aunque el diminutivo *castellum* pueda ser su equivalente, *castrum* es entonces el término habitual que emplean las fuentes para referirse tanto a la fortificación en sí misma como a su término o jurisdicción. Este doble significado es fruto de su propio desarrollo, que a corto plazo tiende a imponer el modelo de castillo jurisdiccional o *castell termenat* como entidad territorial hegemónica en las fronteras de poniente.

El proceso se inicia sin duda en los contrafuertes del Pirineo, especialmente en las cabeceras de los ríos Ter y Llobregat, donde durante el siglo IX se documenta un primer grupo de entidades castrales que ocupan ciertos valles o algunos pasos de montaña, como ocurre en los casos de Lillet, Brocà, Castell de l'Areny, Mogrony o Ripoll. Por su precocidad y por sus detalles, resulta especialmente significativo el caso de Lillet, cuyos seis habitantes varones (*homines commanentes*) restauraron y dotaron en el año 833 las antiguas iglesias del valle con unas treinta y cinco *modiatas* de tierra arable, en la medida de sus posibilidades (*ad potuimus*).¹¹ En este documento, ni el castillo ni la iglesia presentan aún una territorialidad bien definida, si bien cabe destacar la precoz relación que se establece entre ambas entidades.

Pero es tras la definitiva ocupación condal del distrito de Osona, cuya serie documental comienza en el año 881, cuando se documenta por primera vez toda una red castral integrada por más de una veintena de casos a los que se adjudican jurisdicciones extensas, si bien no llegan a afectar la totalidad del territorio y algunos se desactivan precozmente. En su conjunto, este dispositivo jalona el curso medio del río Ter hasta los confines de Girona y flanquea el entorno del llano de Vic hasta los límites del distrito de Barcelona, constituyendo todo un cerco de fortificaciones en altura que ejercen funciones de atalayas interconectadas y de defensa activa mediante guarniciones permanentes. Contrariamente, en el sector occidental del distrito, más accidentado, los castillos suelen encontrarse dispersos y aislados en sus valles respectivos, donde habitualmente ocupan una posición central o bloquean determinados accesos. Datada en el año 888, junto al llano de la restaurada sede de Vic, aquí resulta ejemplar el caso de la dotación de la iglesia del castillo de Tona por sus habitantes, un grupo constituido por casi medio centenar de varones donde se cuentan tanto grandes como pequeños (*tam maiores quam minores*).¹² Ahora, el obispo concede al templo los diezmos y las primicias del castillo y de su distrito (*de omnes aiacencias et territorio suo et fines et suos apenditios*), y



*Sant Miquel de Lillet.
Foto: Montse Barniol*



*Torre del castillo de Tona con la
iglesia de Sant Andreu al fondo.
Foto: Laura Bartolomé*

se consigna que la iglesia debía ser servida por el presbítero Àlvar, hijo de Centurió, dos de los seis *virii illustri* que la edificaron.

Al mismo empuje expansivo del conde Guifré cabe atribuir también la extensión de la red castral que se documenta a partir de entonces en el condado de Berga y que ocupa el quebrado llano meridional de la comarca. Aquí una decena de castillos figuran entre sus testimonios, dispersos por sus valles respectivos y precediendo el establecimiento de parroquias en las principales zonas habitadas, nuevas instituciones que tienden a anular sus competencias en la mitad oriental del condado.¹³ Por su papel en la zona, destaquemos aquí el caso del *vir illustro* Froià, promotor de las iniciativas parroquiales del castillo de Olvan y de La Quar en 899, quien también poseyó tierras en el castillo de Avità.

Por otra parte, en la mitad oriental del condado de Manresa no es sino durante el siglo X cuando se documenta una quincena de castillos dispersos que ocupan distintos valles, emplazados en pasos sensibles o bien asociados a los principales espacios habitados. Encabezada por la propia fortificación de la ciudad de Manresa, aquí la frontera del río Llobregat y del macizo de Montserrat constituyen un límite insalvable que solo se supera definitivamente a inicios del novecientos.¹⁴

La situación de los anteriores distritos contrasta con lo sucedido en el condado de Barcelona, cuyo gobierno Abadal supuso que fue concedido al conde Guifré mediante las disposiciones secretas de la asamblea de Troyes de 878, donde se liquidaron los derechos del marqués Bernat de Gòtia.¹⁵ Por nuestra parte, hemos propuesto que su llegada a este condado debió producirse mediante un pacto o aclamación local, como sucediera con su hijo en Girona poco después, precediendo de poco tiempo su muerte en el año 897.¹⁶ En cualquier caso, tal cambio político implicaría efectos castrales muy limitados en los territorios de retaguardia del condado, donde inicialmente solo se documentan castillos aislados en su entorno, si bien es cierto que su número tiende a incrementarse en la comarca del Vallès Occidental.¹⁷ Pero conviene observar, de todos modos, que algunos de estos casos aislados como el castillo de Burriac o de Sant Vicenç, en el Maresme, así como el castillo de la Roca, en el Vallès Oriental, también reproducen el modelo condal estandarizado de torre de planta circular y recinto anexo, similar al descubierto con la excavación del castillo gerundense de Sant Maurici, en Caldes de Malavella, edificado en el siglo X.¹⁸

Es a comienzos del siglo X, en cualquier caso, cuando se perciben los primeros avances a poniente del río Llobregat, que se inician con la primera noticia auténtica del castillo de Cervelló en 912 y otra del de Subirats en 917, donde el "marqués" o vizconde Ermenard y su hermano Udaldar, fieles ambos del conde Sunyer, promovían la cristianización de la zona mediante el monasterio de Sant Cugat del Vallès.¹⁹ Será el mismo conde Sunyer quien a continuación consuma un extenso avance que traslada los límites de los condados de Barcelona y Manresa hasta los confines de Lleida y de Tarragona en las estribaciones orientales de la Conca de Barberà, cuyos progresos ya alcanzan Tossa de Montbui en el año 937. Acto seguido, entre los años 940 y 974, una serie de acuerdos de paz suscritos con los califas cordobeses sirvieron a los condes para consolidar su dominio en la zona. Sus efectos son manifiestos, y llegan a sumar cerca de ochenta castillos documentados antes del siglo XI, una densa red que aquí ya cubre la integridad del territorio, sin dejar espacios intercalares fuera de control.²⁰ Y avancemos también que, en contraste con lo sucedido a levante del Llobregat, aquí los castillos no acogen dotaciones parroquiales, sino que se produce la situación inversa, que las parroquias figuran abiertamente entre los derechos inherentes a las fortificaciones.

Sin que apenas existan datos anteriores a su integración al dominio condal, cabe observar que no todos los castillos deben atribuirse exclusivamente a su avance, puesto que aquí y allá se perciben excepciones de todo tipo que delatan fundaciones precedentes. Así es probable que ocurra con el inicial carácter regio que cabe atribuir al castillo de Puig-reig, en Berga, o con la posición de atalaya avanzada sobre el macizo de Montserrat que ocupó el desaparecido *castro Marro* y, aún, con los dos Castellví (*castro Vetere*) que se documentan en los extremos del Penedès.

Por otra parte, resulta evidente que en las nuevas construcciones castrales deben confluir iniciativas y modelos de distinta procedencia, dando lugar a un variado repertorio de recursos, fruto de un largo proceso de desarrollo. En principio, un castillo no es otra cosa que una construcción en altura que cuenta con la protección de una cerca o muralla, un tipo de fortificación que hunde sus raíces en periodos precedentes. En nuestra zona pueden servir de ejemplos remotos los importantes núcleos fortificados de Roda de Ter y de Olèrdola, que ejercen como centros territoriales, reapro-

vechando murallas antiguas y siendo considerados ciudades por la documentación condal. Frente a ellos, los *castra* de los siglos IX-X escogen plataformas más reducidas, bien enriscadas sobre cumbres o bien aprovechando promontorios entre campos, protegiendo sus flancos mediante cercas que se adaptan al relieve escogido y que pueden llegar a constituir auténticos conjuntos residenciales, como los que se edifican hacia el final del proceso.

Pero, entre ambos extremos temporales, las mismas torres que los presiden constituyen una de las principales innovaciones incorporadas, las cuales pueden reducirse a dos formas básicas según su planta, los edificios angulares y los circulares. Así, entre las primeras, las torres más arcaizantes suelen ser pequeñas construcciones de planta rectangular, realizadas bien mediante técnicas de encofrado, como sucede en el castillo de Tona, protegida por un foso, o bien con muros de piedra y mortero, junto con otras estructuras de habitación cercanas, como se comprueba en la excavación de Castelltallat.²¹

Por su parte, las torres de planta circular tienen su más antiguo referente en la red de "faros" que conectó las comarcas de Girona y Barcelona durante el siglo VIII,²² unos imponentes torreones de gran diámetro con funciones de atalaya que atribuimos a la iniciativa del emir Ibn Qatan, de quien tomaría su nombre el cerro de Montcada y cuyo castillo, hoy desaparecido, acabó denominado el linaje de senescales condales.²³ En territorio musulmán, la evolución del modelo a corto plazo tiende a estilizar las construcciones de este tipo, reduciendo su diámetro y multiplicando su altura mediante un aparejo cercano a la mampostería, aplicando cubriciones de falsa bóveda en sus divisiones internas y mejorando sus defensas. Así, en el Garraf, resulta un buen ejemplo de sus resultados la torre del castillo de Sant Pere de Ribes, con basamento macizo y puerta enmarcada por un arco de herradura con dintel de tres piezas,²⁴ sin duda anterior al siglo X. Pero es el magnífico ejemplar de torre almenada de Vallferosa, en los confines de la Segarra leridana, el único caso que hasta aquí proporciona dataciones precisas en época islámica, gracias al análisis reciente de restos lígneos de sus cadalsos y matacanes.²⁵



Torre del castillo de
Sant Pere de Ribes.
Foto: Ramon Dilla

Una vez resuelto que no se trata de una innovación del siglo X, como se propuso,²⁶ las torres de planta circular se presentan como uno de los principales componentes defensivos que se aplican de forma generalizada en época condal, desde fines del siglo IX hasta más allá del XI, tanto en las construcciones castrales, primero, como en los dominios alodiales después.²⁷ Así, las intervenciones arqueológicas realizadas en el castillo de Callús, documentado a partir de 940 como *Gundemaro* o *Castelleto*, y en Vacarisses, atestiguado en 994, muestran que desde un principio estos cuentan con una torre circular y con un muro, cerco o cortina que define un reducido recinto anexo.²⁸ De hecho, varios de estos pequeños castillos o castillejos reciben por nombre el diminutivo *Castellet* y su esquema es el mismo que se aplica en otras fortificaciones menores que no merecen consideración castral, como ocurre con la torre de la Peña del Moro (Sant Just Desvern), que cuenta con un recinto trapezoidal anexo y diversas estructuras de habitación, tratándose posiblemente de la *turre de Foreto* donde fue capturada Dadil durante el ataque de Almanzor a Barcelona en 985, quien fue reducida a cautiverio en la ciudad de Huesca.²⁹

A este modelo simplificado y especializado en su función militar, cabe contraponer aún la complejidad que alcanzan las principales construcciones castrales situadas a poniente del río Llobregat durante el siglo X, dotadas de verdaderos torreones residenciales de varias plantas, con ángulos redondeados y cuidada defensa de sus accesos, como sucede en Castellví de Rosanes, Rosanes, Subirats, Gelida o Mediona, por citar algunos ejemplos.³⁰ Son hitos avanzados del nuevo grado de desarrollo que ahora se alcanza, mejorando las técnicas de talla y ampliando sus construcciones a partir de aquí, en función de la distinta importancia que alcancen y de las competencias que se les asignen. Y, aunque sean excepción, algunos casos del extremo de la marca incluso integran poblaciones relativamente numerosas desde un principio, como ocurre con las cabañas excavadas en el entorno monumental de la Tossa de Montbui o con el muro perimetral que en 957 protegía distintas casas junto a la torre poliédrica del castillo de Òdena.³¹

A caballo entre la experimentación y las diferentes tradiciones, muchos castillos dan fe de su construcción reciente, así como de que su iniciativa cabe atribuirle a un personaje concreto, quien fija aquí su residencia, asume su gestión y cataliza las fidelidades de la zona, especialmente durante las primeras fases del proceso. En este sentido, son explícitos los casos ausonenses de Castellterçol, cuyo fundador, Terçol (*Terciulus*), había muerto poco antes del año 898, y de Castellgalí, que Galí cedió a sus hijos antes del año 924.³² A estos cabría añadir otros ejemplos cuyo topónimo aludiría a su fundador, como sucede en el condado de Berga con Castell de l'Areny (*Atalasindus*) y con Castelladral (*Iterales*), o como ocurre en el condado de Manresa con Castellolí (*Odolimus*), Castellbell, La Guardia o Bonifaci y Callús o Gotmar, entre otros.

No obstante, habitualmente su denominación no presenta un perfil de iniciativa personal tan marcado, puesto que suele asociarse a entidades poblacionales preexistentes de distinto rango, villas principalmente, cuyos términos rurales capitalizarían desde su fundación, tal y como sucede de forma habitual tanto en los llanos abiertos como en los valles aislados de toda la zona. Pese a que deriven de antropónimos, así parece ocurrir incluso en los casos de Clarà, Avià, Lluçà, Moià, Gaià y Vilademàger, que tomarían su nombre de topónimos preexistentes. Pero también resulta habitual, por otra parte, que el nombre de las nuevas fundaciones aluda a la posición prominente que ocupan sobre rocas, cerros o montañas, presentando un amplio repertorio léxico de carácter orográfico o cinegético, como sucede en Montagut, Queralt, Roqueta, Subirats, Casserres, Orsal y Cabrera, entre decenas de casos, siendo especialmente abundantes en las comarcas de poniente. Y aunque solo una decena de ellos tomen nombre de una advocación, también es cierto que el grupo de hagiopónimos desvela la temprana relación que se establece entre iglesias y castillos.

Poseídos por sus promotores, durante el siglo X y hasta bien entrado el XI la sumisión de estos castillos a la obediencia condal descansa sobre la figura del vicario castral (*vicarius*), que es su representante en la circunscripción.³³ Constituyendo un grupo relativamente numeroso en todos los condados, individualmente estos vicarios aparecen de forma habitual como propietarios de tierras, no solo en el castillo que se les atribuye sino también en otros lugares de su entorno, una tendencia que se acrecienta al tiempo que progresa la misma expansión condal. Pero el modelo de gestión inicial, individualizado, sufre notables cambios más allá del Llobregat, donde los condes Miró, Borrell y Ramon Borrell enajenan la propiedad alodial de numerosos castillos mediante concesiones, ventas o permutas entre sus principales colaboradores vicariales, que pueden llegar a acumular patrimonios

ingentes, transacciones que no solo afectan las fortificaciones, sino que también suelen incluir las iglesias correspondientes, con sus réditos parroquiales.

En los condados de Osona y Manresa resulta especialmente significativo el caso del noble Sal·la, quien a partir del año 920 adquiere tierras de uno a otro extremo de estos distritos, y es el primer ocupante del castillo de La Roqueta (*primus aprehendit de istis temporibus*) y el fundador del monasterio de Sant Benet de Bages, consagrado en 972 y que fue el primer cenobio que aquí se sometiese a Roma. Parientes de los vizcondes de Vic-Cardona y, posiblemente, de los vizcondes de Conflent, Isarn y Unifred, hijos de Sal·la, aún reciben consideración vicarial en tiempos de su padre, si bien es cierto que su linaje se desdibuja tras ellos, mientras ascienden a primer plano sus parientes vizcondales en el obispado de Urgell.³⁴ Constituyendo numerosos linajes, es en el condado de Barcelona donde buscan fortuna aquellas familias vicariales ausetanas que finalmente más prosperan en el entorno condal, como ocurre con la descendencia de los vicarios de Curb o de Besora, quienes acumulan numerosos castillos en la marca.³⁵

Sucede otro tanto, en el condado de Barcelona, donde son el vicario Sendred y sus descendientes quienes capitalizan la defensa de la frontera tras la conquista del Penedès. De ascendencia desconocida, documentado en 938 por primera vez y casado con Truitel·la, se ha especulado que Sendred pudiera ser primo del conde Sunyer,³⁶ si bien no es esto lo que cabe entender del prolijo relato de Ibn Hayyan sobre las treguas suscritas con el califa: así, en septiembre de 940 el abad Gotmar de Sant Cugat fue el primero en representar a los condes Sunyer y Sunifred (de Urgell) y a los hijos de ambos, si bien el segundo no tuvo descendencia; en mayo de 941 fue Sendred quien acudió a Córdoba como mensajero de Sunyer y el "hijo de su tío paterno" para renovar el pacto; a fines de ese mismo año es el califa quien escribe a Sunyer, *Aynād b. al-Mundir*, Gotmar abad, Sendred y otros francos del pacto.³⁷ Remarquemos que la narración de los hechos solo altera las referencias al conde Sunifred de Urgell y nada impide que este ya hubiese muerto en 941, sucediéndole su sobrino Ermengol, hijo del conde Sunyer, a quien corresponden las alusiones restantes.³⁸ Pese a que no pertenezca a la familia condal, hoy debemos señalar que Sendred debió ser el primer vicario que gobernó la ciudadela de Olèrdola y, con ella, toda la marca. Por la relevancia de este linaje y por el carácter ejemplar de sus actuaciones, merece la pena que nos detengamos un instante para observar la luz que proyectan sus tres hijos varones.

Es probable que Unifred Amat fuese su hijo mayor, puesto que resulta ser el principal beneficiario del patrimonio del vicario Sendred, constituyendo también su nexo de unión con el vizconde de Barcelona. Así, en el año 951 compró a su padre unas casas en Barcelona y diversas tierras en Sarrià, Abrera y Castellví de Rosanes por mil sueldos, bienes a los que añadió la compra del castillo de Castellet al conde Borrell en 977 por sesenta *pensas* (libras posiblemente) y algunas tierras en el término de Olèrdola, entre otras numerosas propiedades que acumuló.³⁹ Estuvo casado con Riquilda, a quien cabe identificar con la hija del vizconde Otger de Barcelona,⁴⁰ que documentamos con vida entre los años 945-959.⁴¹ En cualquier caso, en el año 978 su hijo Guillem, quien también fue vicario, recibía mediante su padrino Suniol las extensas propiedades que a este había otorgado su señor Unifred y que se distribuían por la mitad oriental del condado, incluyendo los diezmos y primicias de las parroquias vallesanas de Sant Fost de Campsentelles y de Sant Celoni.⁴² Aunque no podamos detenernos a demostrarlo, hoy podemos afirmar también que con Guillem, nieto de Sendred, se inicia el linaje de los Castellvell, al que finalmente se atribuye la senescalía condal. Baste ahora señalar que Guillem ya debía haber muerto en el año 1041 y que estuvo casado con Adelaida, hija del vizconde Ermemir de Osona, fallecida hacia 1044.⁴³

Un segundo hijo del vicario Sendred, Sendred Màger, estaba casado con Sancha, cuyo nombre resulta insólito en nuestra zona y que sin duda pertenecía a la nobleza navarra, puesto que según los acuerdos cordobeses de 940 el conde Sunyer debía anular y anuló, de hecho, el matrimonio de su propia hija con García Sánchez de Pamplona. La consumación del enlace entre Sendred Màger y Sancha resulta ser, en cambio, la contrapartida perfecta de aquel malogrado matrimonio dinástico, mientras que sus escasas noticias les sitúan en el entorno de Olèrdola medio siglo después. Será entonces, a instancias del obispo Vives que acude a consagrar la iglesia de su castillo de Avinyó del Penedès, cuando él y su esposa reconozcan haber poseído injustamente hasta aquí sus diezmos, pertenecientes a Sant Miquel d'Olèrdola y que habría usurpado su padre Sendred, pese a ser este quien las creó (*quod ille adquisivit per aprisionem*). Con la contrapartida de mantener su usufructo vitalicio, el

obispo cerraba así una vieja reclamación que culmina con la dotación de la iglesia de Olèrdola en 992, invocando que fue en tiempos del conde Sunyer y del obispo Teodoric (904-932) cuando se estableció su competencia decimal sobre un amplio término, reduciendo ahora el castillo de Avinyó a simple cuadra dependiente (*sua quadra*). Fallecido Màger, en 995 su hijo Guillem debía recibir un alodio en Gelida como pago de la armadura que le debía el arcediano Sunifred Llobet, sobrino del obispo Vives y corresponsal científico del futuro papa Gerberto.⁴⁴ Aunque no lleguen a afirmarlo los textos referidos, todo hace sospechar que no fueron solo los diezmos de Avinyó sino también los de Olèrdola los que el vicario Sendred y su hijo Màger pudieron retener durante décadas.

Pero fue Enyec Bofill el hijo del vicario Sendred que alcanzó mayor fortuna, quien fue hombre de confianza del conde Borrell y puede considerarse como su lugarteniente en asuntos de frontera. Como tal consta en una embajada cordobesa en 971, tras un periodo de ruptura de hostilidades, si bien en 974 le substituye en esta función el vizconde Guitard, quien en 976 compró el castillo de Queralt por doscientas *pessas* al conde Borrell.⁴⁵ Documentado abundantemente entre los años 963-1003, Enyec fue ante todo un oportunista que invirtió preferentemente en la compra de derechos castrales: así, en el condado de Barcelona, en 963 obtuvo del conde Miró el castillo de Masquefa con su parroquia por mil sueldos, mientras que en 992 pagó cien *pessas* al conde Borrell por el castillo de Cervelló con sus diezmos y primicias, que añadía a sus derechos en los castillos de Gelida y Sacama, donando al cabo los castillos de Masquefa y de Gelida al monasterio de Sant Cugat;⁴⁶ no tuvo tanta fortuna en el condado de Manresa, donde fracasó representado a Borrell al reclamar el alodio del Vallformosa a sus habitantes en 977 o donde en 996 perdió el pleito que interpusieron los herederos del vicario Sal·la sobre los diezmos de los alodios que reclamaba en L'Espelt, Vall-dòria y Serraïma, si bien el obispo de Vic le encomendó la mitad del castillo de Miralles y su media parroquia otorgados por el conde Borrell a la catedral en 987,⁴⁷ pero Enyec tampoco rehusaba oportunidades urbanas ni fundiarias, como la compra al conde Borrell por treinta *pessas* de ciertos alodios vacantes tras el saqueo de Barcelona por Almanzor.⁴⁸ Su esposa Ega o Aigo fue hija del vizconde Isarn de Conflent o Cerdanya, mientras que su única hija El-liarda casó con Hug, miembro del linaje vicarial ausetano de Gurb, dando origen al linaje de los Cervelló.⁴⁹



Sant Miquel d'Olèrdola.
Foto: Pablo Abella

Emparentados con las principales familias nobiliarias de su entorno, hemos visto como los descendientes de Sendred amplían su fortuna desde el ejercicio de la función vicarial en distintos castillos, titularidades que les reportan abundantes diezmos. Así ocurre también con numerosos linajes vicariales de su época y, especialmente, con la parentela del vizconde Guitard, que a partir de aquí retiene la dignidad vizcondal de Barcelona. Aunque ciertas fortificaciones sean cedidas a las instituciones eclesiásticas, a largo término el conflicto con la Iglesia estaba servido, puesto que la red castral y sus vicarios capitalizan este tipo de recursos.

Pero tampoco la Iglesia se comporta de modo distinto y de ello dan cuenta las actuaciones de los obispos de Barcelona: así, el obispo Vives en 974 concedía carta de privilegios a quienes habitasen el castillo fronterizo de Montmell, eximiéndoles de cualquier servidumbre, salvo el pago de diezmos y primicias; él mismo, en 990 hacia otro tanto con los pobladores del castillo de Ribes, quienes debían satisfacer idénticas cargas, además de ciertos servicios castrales (*opera ad ipsum castrum facienda*), siguiendo la costumbre establecida entre Barcelona y Olèrdola y en todas las franquicias (*ceteris franchitatibus*); poco después es el obispo Aeci quien en 996 intercambia un alodio situado en el castillo de Cervelló con Enyec, cediéndole sus diezmos, primicias, tascas y su correspondiente señorío (*senioraticum de ipsis habitatoribus*).⁵⁰ En el vecino obispado de Vic la situación no debe ser muy distinta, puesto que aquí se percibe con claridad que entre los canónigos de la catedral cabe distinguir un nutrido grupo de levitas que realizan operaciones militares y tareas de gestión al frente de distintos castillos, funciones que les equiparan a los vicarios condales.⁵¹

Durante todo este proceso expansivo, castillos y vicarios se han erigido tanto en custodios de su propio territorio como en promotores de la fe cristiana. Pero esta es solo una faz de un problema poliédrico, puesto que el régimen alodial aún impera en los distritos de retaguardia, mientras que la Iglesia, para entonces, ya elabora sus propias directrices sobre el destino que cabría dar a sus propios recursos.

EL DESARROLLO PARROQUIAL

Cabe afirmar que el concepto de parroquia aplicado a una iglesia rural es, propiamente, una innovación carolingia, independientemente de las competencias pastorales adquiridas por este tipo de iglesias durante la Antigüedad Tardía. Concebida durante los últimos tiempos de Carlomagno, la parroquia rural carolingia resulta ser un instrumento de gestión territorial absolutamente nuevo en la tradición del occidente cristiano, donde a una iglesia principal administrada por un presbítero se le asigna un término propio donde percibe los diezmos (*decimae*) y las primicias de sus habitantes, esto es, un 15% del conjunto de la producción de su distrito. Tal modelo supone el final de la *parrochia* diocesana de tradición antigua, sometida a la ciudad episcopal, pero su aplicación en Cataluña solo se inicia hacia fines del siglo IX,⁵² durante la fase de implantación de los condados hereditarios y en el contexto de una grave crisis política, cuando los condes interfieren en las elecciones episcopales, beneficiándose ampliamente de sus recursos.⁵³

Así, tras obtener el favor de Narbona y hasta el dramático asesinato del arzobispo Arnust en 912, la familia condal de Cerdanya figura frecuentemente en la promoción de ciertas iglesias al estatuto parroquial, como ocurre en sus fundaciones monásticas de Ripoll y Sant Joan de les Abadesses o como también sucede en el condado de Berga, el único distrito donde las dotaciones parroquiales adquieren carácter sistémico. En cualquier caso, es la magnífica serie de dotaciones de iglesias catalanas conservada, en su conjunto, quien mejor ilustra como la institución parroquial solo se aplica de forma puntual durante todo el siglo X, mientras que será a partir del segundo cuarto del siglo siguiente cuando se inicia una intensa fase que alcanza su apogeo en los años setenta, tras instituirse las *sagreras*, dándose por concluido el proceso durante el siglo XII.⁵⁴

Si se descarta la documentación apócrifa o dudosa, entre ellas observamos que las iglesias castrales constituyen cerca del 15% de la muestra, una proporción que aún duplican las iglesias monásticas, respondiendo el resto a iniciativas condales, episcopales o particulares, tanto laicas como eclesiásticas. Siguiendo ciclos precisos, coincidentes con ciertos pontificados, en ellas los obispos detentan facultades dispositivas sin precedentes que les permiten interferir en la captación y redistribución de excedentes agrícolas bajo la fórmula de los censos parroquiales, que conceden a cambio

de una reducida tasa anual y que, durante las primeras fases del proceso, aún añaden la tradicional dotación de tierras por parte de sus fieles. Pero su concesión también implica, en cierto modo, la renuncia del pontífice a la titularidad de la parroquia y comporta su transferencia con derechos de diezmo y primicia a la iglesia rural, una iglesia que puede permanecer, durante generaciones, en posesión de terceros. La posesión de iglesias por parte de la aristocracia carolingia no era nueva, pero ahora estas reclamaban nuevas competencias y, de aquí, su restringida aplicación inicial.

La zona analizada no escapa a estas directrices comunes y aquí la abadesa Emma, hija del conde Guifré, figura como su principal promotora, al conseguir que entre los años 898-932 se estableciesen parroquias en Aiguafreda, en el extremo meridional de Osona, así como en Parets, La Roca y L'Ametlla, en el Vallès Oriental barcelonés. Pero por entonces el propio conde sigue siendo el principal detentor de derechos eclesiásticos y de él proceden los pocos títulos de iglesias que otros poseen, sean sus familiares o sus vasallos, laicos o eclesiásticos. Lejos de una frontera más distante, la requisición inicial de diezmos en retaguardia acaba aquí, por ahora, mientras se concede prioridad a la instauración de otro tipo de derechos y de rentas rústicas, como los que reportan los alodios dominicales en el marco territorial de la villa.

Pero la situación va a cambiar de forma radical a mediados del siglo X, cuando las dos familias condales descendientes de Guifré emprenden caminos divergentes, que a menudo les enfrentarán y cuyas secuelas son perdurables. Sus múltiples incidentes son bien conocidos, pero consideramos conveniente integrarlos en un mismo proceso puesto que la historiografía tiende a diversificar su lectura, adaptándolos a distintos parámetros. Así, carentes de sedes episcopales en sus dominios y siguiendo la estela de Cluny, el linaje condal de Cerdanya a partir del año 951 frecuentó asiduamente la sede romana, donde los pontífices prodigaron bulas a sus monasterios en las que se reconocía la propiedad de iglesias, parroquias y diezmos en sus alodios, concesiones que suponían un verdadero ataque a los derechos episcopales.⁵⁵ A la postura de estos príncipes del Pirineo se contraponen la que inicialmente adoptan sus parientes de Barcelona, quienes pretenden legitimar su recurso habitual a los derechos eclesiásticos promoviendo hasta tres intentos fallidos de restauración del arzobispado de Tarragona, ciudad a la que había renunciado el califato: siendo anticánónicas, las proclamaciones sucesivas de Delà en Girona y del abad Cesari de Montserrat en 954-956 fueron neutralizadas con relativa facilidad; pero tuvo consecuencias más graves la investidura papal del arzobispo Ató de Vic en el año 970, cuyo asesinato a su regreso favoreció, en cualquier caso, los intereses de la familia condal de Cerdanya.⁵⁶ La crisis aún se prolonga con el asesinato del obispo Froià de Osona hacia el año 991 por parte del intruso Guadall, miembro de la casa vizcondal, quien será depuesto en Roma en 998. Al cabo, tanto los obispos como los abades habían legitimado en Roma sus propios derechos parroquiales.

En los albores del siglo XI, cuando en Cataluña se perciben las primeras aplicaciones de la institución del feudo y de sus protocolos, identificados con el fisco y con juramentos de fidelidad al obispo, Ramon Borrell (992-1017) será el último conde de Barcelona que distribuya diezmos generosamente entre sus colaboradores, aunque solo lo hizo durante sus primeros años de gobierno. Es él quien aglutina y conduce las fuerzas vicariales y episcopales en su efectiva pero costosa expedición cordobesa del año 1010, cuyos combates costaron la vida a los obispos de Barcelona, Osona, Girona y Urgell.⁵⁷ Pero, en sus últimos días, el conflicto eclesiástico latente acaba dando un giro inesperado, cuando Benedicto VIII decreta la supresión del monasterio femenino de Sant Joan de les Abadesses bajo graves acusaciones de corrupción, satisfaciendo la petición de los hermanos Guifré, conde de Cerdanya, Bernart de Besalú y Oliba, abad de Ripoll, a quienes concede potestades para instaurar un nuevo obispado en sus dominios, sometido al Pontífice. Si bien este proyecto no llegó a ejecutarse, a partir de aquí los miembros del clan condal de Cerdanya consiguen monopolizar las dignidades episcopales de su entorno: obtenida la sede de Vic por parte del abad Oliba, el paso siguiente fue la entronización del arzobispo Guifré, hijo del conde de Cerdanya, quien gobernó la metrópoli durante sesenta años (1019-1079), tras comprar la dignidad a los vizcondes de Narbona; otros cuatro sobrinos de Oliba aún serían obispos en Carcasona, Elna, Urgell y Girona. Será ahora, en tiempos del obispo Oliba y de sus sobrinos, cuando el conflicto eclesiástico que venimos observando se integre en el movimiento de la Paz de Dios en su defensa de la inmunidad de la Iglesia.

En este nuevo contexto, el clan condal de Barcelona se encontrará durante décadas en posición precaria, dividido y plenamente superado por las iniciativas que emprenden sus oponentes, fuerza-

dos desde un principio a realizar concesiones al monasterio de Ripoll, como ocurre en el obispado de Osona: así, en un juicio celebrado en 1020, la condesa viuda Ermessenda y su hijo Berenguer restituyeron al monasterio el castillo y la iglesia de Sant Pere Sacama; así también, en 1022 reconocieron los derechos centenarios que el cenobio reclamaba sobre las iglesias de Montserrat, confirmando en 1026 a Santa Cecilia la donación de las iglesias de Camps (Fonollosa).⁵⁸ En el año 1022 se consuma, en cualquier caso, la disgregación de los dominios de la familia condal, y se inicia un periodo de casi dos décadas de silencio documental durante el cual sus competencias eclesiásticas parecen estar bloqueadas: de forma excepcional, aquel año la condesa Ermessenda y su hijo Berenguer empeñaban a Bernat Sendred el castillo de Gurb con la iglesia de Granollers y sus diezmos y primicias, mientras que la condesa, sola, añadía el empeño del castillo de Sallent con sus iglesias y derechos, estableciéndose entonces los acuerdos definitivos de partición patrimonial entre madre e hijo; como consecuencia del concilio mantenido en Narbona ese mismo año, el arzobispo Guifré excomulgó a catorce prohombres de la alta nobleza vicarial, a quienes se acusa, genéricamente, de usurpar derechos eclesiásticos de la sede ausetana; constituyendo su última acción de este tipo, al año siguiente los condes Berenguer y Sancha vendían por sesenta onzas de oro a Guillem de Castellvell (nieto del vicario Sendred) el castillo de Castellví de la Marca con sus bienes inmuebles, diezmos, primicias, oblaciones y servicios, *obsequium* y administración de justicia.⁵⁹ En pleno desconcierto y por su paradójica expresión, entonces resulta ejemplar el caso del vicario ausonense Seguí, vicario de Castellar, quien en 1022 cedía a sus hijos en testamento sus alodios feudales (*aulodes feales*), junto con los diezmos de su castillo y los de sus torres aisladas.⁶⁰

Pero la iniciativa episcopal prosigue su camino y, una década después, ya interfiere en el mismo condado de Barcelona: así, hacia el año 1029 o más bien en 1031, los obispos de Osona, Barcelona y Albí decretaron que Guitard Arnau retornase a la canónica el alodio de Lloberes (Mas Lloberes, Sant Feliu de Codines), afirmando que en el obispado de Barcelona había gente que usurpaba los derechos eclesiásticos, mientras establecían acuerdos conciliares sobre el mantenimiento de la Paz, el orden público y la celebración de los oficios de Todos los Santos; pero comportará consecuencias más graves la provisión en 1035 de un obispo afín en Barcelona en la figura del vizconde Guislabert, cuando concurren a la consagración del cenobio de La Portella el arzobispo y los obispos de Urgell y de Carcasona.⁶¹ Mientras desembarca la primera Paz de Dios con sus *sacrarios*, aquí se aprovecha el óbito reciente del conde Berenguer para proclamar esta elección fuera de sus dominios.



Restos del castillo de Sallent.
Foto: Juan Antonio Olañeta

Sin que los excomulgados renuncien a sus recursos eclesiásticos, cabe esperar a la mayoría de edad de Ramon Berenguer para que la situación del condado de Barcelona comience a salir de su parálisis, aunque sus iniciativas encontraron serias dificultades frente a la oposición de su abuela, la condesa Ermessenda, del arzobispo Guifré, del obispo Guislabert y de su primo Mir Geribert. Se trata de una confrontación que se prolonga durante los años 1040-1058 y que resulta bien conocida gracias a una larga tradición erudita que ha ordenado e interpretado sus evidencias.⁶² La posición de partida no deja de ser compleja, puesto que las últimas disposiciones testamentarias de Berenguer habían otorgado a su hijo Sanç los distritos de la frontera barcelonesa, mientras que el condado de Osona había revertido en su hijo Guillem, casándose su viuda con el vizconde Udalard de Barcelona. La oposición que Ramon Berenguer suscita se traduce en traiciones en campaña o en el ataque y asalto al palacio condal perpetrado desde la catedral y el castillo vizcondal de Barcelona. Aquí, los primeros pactos locales se inician con un juicio que conviene datar hacia el año 1044 y que recoge las distintas causas que enfrentaban al conde con la familia del obispo Guislabert, donde, entre otras cosas, se reconocía al primero su derecho hereditario sobre este obispado y su correspondiente *donum*, no satisfecho.⁶³

Pero la discreción inicial con que actúa el conde es manifiesta, dados los pocos actos que lo vinculan a la tenencia de iglesias, parroquias y diezmos durante su primera década de gobierno.⁶⁴ Aún habrían de producirse las renunciaciones de su hermano Sanç en el año 1049 y de su hermanastro Guillem en el año 1054 para reunir la integridad de los obispados de Barcelona y Osona. Pero hacia el año 1050 Ramon Berenguer ya contrariaba al arzobispo cuando retomaba la restauración de Tarragona, aliándose con el vizconde de Narbona para llevar a cabo la empresa, a quien concede provisoriamente medio diezmo (*decimum*).⁶⁵ Con esta alianza se abre un nuevo conflicto en la ciudad de Narbona que alcanzará su cénit en 1059, cuando el vizconde presenta un memorial de agravios simoniacos contra Guifré en un concilio provenzal, primero, y ante el papa, finalmente.⁶⁶

Tras décadas de conflictos y con el apoyo del Pontífice, ahora en el contexto de la Reforma Gregoriana, había llegado la hora de institucionalizar definitivamente la Paz de Dios en Osona, Girona y Barcelona, como se hizo mediante la celebración de sendas asambleas conciliares en 1062-1063, en cuyo trasfondo se organizaba el ejército que iba a participar en la toma de Barbastro al año siguiente y que fue "una cruzada antes de las cruzadas".⁶⁷ Si se elimina la documentación apócrifa de las series estatutarias,⁶⁸ aquí puede observarse como en el modelo definitivo de Paz eclesiástica acordado compartían competencias tanto el conde como el obispo, validando la institución de la *sagrera* (*sacraria*) y desestimando tanto el monopolio episcopal como la Tregua de Dios que defendía el arzobispo de Narbona en sus propios sínodos, aquella que prohibía los combates entre el anochecer del miércoles y el amanecer del lunes, entre otras excepciones. Pero en este nuevo orden la parte del león sin duda corresponde a la institución del feudo y sus juramentos de fidelidad que Ramon Berenguer impone⁶⁹ y que, por supuesto, podrán aplicarse durante generaciones a la gestión privada de los recursos eclesiásticos.⁷⁰

Los efectos que acumula toda esta problemática se materializan en las numerosas iglesias rurales construidas durante todo el periodo, bien de nueva creación o bien renovando fábricas anteriores, tejiendo así los fundamentos de la red parroquial que finalmente substituye el marco jurisdiccional de la villa. El carácter fiscalizador que ahora adquiere la iglesia rural resulta especialmente perceptible durante el desarrollo local de la Paz de Dios, cuando sucesivamente se implantan sacraríos (*sacraria*) y *sagreras* (*sacrariae*) en los templos. En cuanto a los primeros, su repentina aparición coincide con la llegada de la noción de Paz, documentándose por primera vez en el obispado de Osona en 1032 y en el de Barcelona en 1034, tratándose de dependencias o almacenes anejos protegidos por la Paz y que cabe asimilar a los *atria* de Borgoña o a los *cellaria* del Beauvais francés, que también ampara entonces el mismo movimiento conciliar. Pero si lo que se persigue es la primera *sagrera* inmune, debemos esperar aún hasta el año 1047 para que el obispo Guislabert de Barcelona confirme a la iglesia de Sant Cebrià de Valldoreix la posesión de un cementerio de treinta pasos eclesiásticos.⁷¹ En el obispado de Osona es en 1049 cuando se documentan los circuitos (*in circuitu*) de las iglesias de Navarcles y del castillo de La Llavina, con sus correspondientes sacraríos, mientras que se retrasa al año 1058 la concesión de un primer cementerio de treinta pasos a la iglesia de Igualada, utilizando los principales argumentos de la Paz permanente fijados cuatro años antes por un sínodo narbonés.⁷² Con las asambleas conciliares de 1062-1063 se sancionaba, en cualquier

caso, su aplicación generalizada a todas las iglesias, adoptándose el término de *sagrera* para referirse a su zona perimetral protegida, habitualmente de treinta pasos de extensión. Así se recuperaba un antiguo canon conciliar hispano y se aplicaba de forma generalizada en las diócesis catalanas, una innovación que, por la importancia que revisten tales espacios, ha merecido una atención especial por parte del medievalismo durante las últimas décadas, originando un auténtico debate sobre su naturaleza y alcance, cuyos principales escollos hoy parecen resueltos.⁷³

Destinadas a salvación de vivos y sepultura de difuntos, como afirman los cánones conciliares y las dotaciones parroquiales, la implantación de las *sagreras* sin duda comporta cambios substanciales en las pautas de organización poblacional, tanto en los asentamientos como en las necrópolis. Por una parte, su identificación inicial como cementerio garantiza que, a partir de aquí, la *sagrera* centraliza esta función, con lo que se suprimen así otras prácticas funerarias residuales. Por otra parte, su trazado a menudo se perpetúa en el urbanismo tradicional de pueblos y ciudades, donde cementerios, calles, plazas o muros perimetrales aún pueden mantener la distancia reglamentaria de treinta pasos en relación al templo. Pero, de hecho, no existen dos *sagreras* idénticas, puesto que éstas dependen de la especificidad y de la evolución de cada caso concreto, pudiendo reducirse a quince pasos en alguna capilla o ampliarse aún, llegando incluso a medirse en palmos cuando se atienden las reclamaciones de sus vecinos, como ocurrió en Polinyà del Vallès.

Tal proyección histórica nos hizo creer a muchos que nos encontrábamos frente a un súbito fenómeno de concentración de la población en su entorno, tal vez buscando su amparo. Pero solo la práctica arqueológica puede dimensionar adecuadamente sus efectos y es con ella que las noticias escritas adquieren verdadero significado, si bien aún disponemos de pocos ejemplos de *sagreras* excavadas en extensión. No obstante, ciertos casos como el de la *església vella* de Sentmenat del Vallès, L'Esquerda o Caulers Vell⁷⁴ muestran cuales fueron sus efectos a corto o más largo plazo, certificando tanto su carácter cementerial como la proliferación de almacenes en su seno, donde cabe distinguir los sacriarios eclesiásticos de los graneros particulares. De estos últimos, los únicos restos que se observan son concentraciones de silos subterráneos que presentan una cronología relativamente corta y cuya capacidad individualizada no excede 1 m³, tratándose de graneros familiares que pueden llegar a amortizarse con la sepultura de su titular y cuya cronología, en conjunto, no supera el siglo XIII. Contrariamente, los *sacriarios* eclesiásticos se traducen en construcciones adosadas a los templos, que pueden funcionar como despensas y bodegas o contener una parte de los objetos litúrgicos, y que llegan a constituir verdaderas sacristías, toda una novedad que, en el siglo XI, no puede relacionarse con ninguna tradición anterior. En nuestra zona, los ejemplos excavados en Sentmenat, Sant Pau de Riu-sec, L'Esquerda y Sant Quirze de Pedret se sitúan a los pies de la iglesia o junto a su puerta meridional, si bien es cierto que otros casos como los de Sant Julià d'Altaura o Castellar Vell carecen de ellos, aunque aquí el granero eclesial corresponde a grandes silos radicados en el suelo de sus naves.

Por tanto, del análisis arqueológico parece desprenderse que la instauración de las *sagreras* no implica efectos determinantes sobre las áreas de residencia campesina, puesto que las iglesias románicas más bien tienden a singularizarse, con sus cementerios, en sus respectivos vecindarios. Esto no impide, sin embargo, que el sector sacro afecte anteriores áreas de habitación, como las casas documentadas en Seva en 1048 (*mansiones que sunt sacrerres*), o que se construyan nuevos edificios dominicales y se impulse el establecimiento de mercados en su entorno, como ocurrió en los casos de Sabadell e Igualada, que conocen un temprano proceso de urbanización que supera ampliamente el radio de su *sagrera*.⁷⁵ Será con la reorganización del hábitat durante la Baja Edad Media, en cualquier caso, cuando un buen número de *sagreras* deriven en polos de atracción de la población rural, constituyendo el núcleo sobre el que se concentren pueblos compactos.

Aunque anteriormente no sean extraños los silos en las iglesias, la proliferación de graneros en la *sagrera* es un síntoma inequívoco de que ahora se perciben los censos canónicos del diezmo y de la primicia entre los parroquianos. Tras duplicarse los censos que pesaban sobre la mayoría de parcelas, de tales recursos se nutren tanto la Iglesia como el estamento feudal, pudiendo ser que el obispo o el monasterio retengan el diezmo, mientras que la primicia se atribuya al sacerdote asignado al culto en iglesias parroquiales o capillas. Otro tanto sucede con la distribución de recursos que por entonces pactan los laicos, donde la nobleza cortesana encomienda a terceros la custodia o la construcción de nuevas fortificaciones, sean castillos o cuadras, junto con ciertas fracciones de



*Sant Pau de Riu-sec.
Foto: Marta Bertran*

diezmos, mitades o tercios habitualmente, bien bajo concepto de alodio o de feudo. Se conciliaban, así, los derechos del señorío rural y los del dominio público, y se permitía derivar buena parte de estos excedentes hacia ciudades e instituciones, donde las élites residen. El camino a seguir ya estaba acordado, mucho antes que la codificación canónica del *Decretum* de Graciano unificase bajo la autoridad pontificia la diversidad normativa existente, marcando nuevos rumbos.

NOTAS

- ¹ ROIG BUXÓ, Jordi y COLL RIERA, Joan Manel, "Esquelets humans en sitges, pous i abocadors als assentaments rurals i vilatges de l'Antiguitat Tardana de Catalunya (segles V-VIII): evidències arqueològiques de la presència d'esclaus i serfs", en *Actes del IV Congrés d'Arqueologia Medieval i Moderna a Catalunya*, Barcelona, 2011, pp. 75-82.
- FOLCH IGLESIAS, Cristian, GIBERT REBULL, Jordi y MARTÍ CASTELLÓ, Ramon, "Hábitats y sociedades rurales en Catalunya (siglos VI-XI): toponimia, documentación y arqueología", en *Villa 3: Historia y arqueología de las sociedades del valle del Ebro (ss. VII-XI)*, Toulouse, 2010, pp. 125-155. Así cobran de nuevo actualidad las propuestas de Marc Bloch sobre la continuidad del esclavismo durante los primeros siglos medievales, desarrolladas por BONNASSIE, Pierre, "Survie et extinction du régime esclavagiste dans l'Occident du haut moyen âge (IV^e-XI^e s.)", *Cahiers de Civilisation Médiévale*, 28 (1985), pp. 307-343.
- ² Una última síntesis sobre esta problemática en GIBERT REBULL, Jordi, *L'Alta Edat Mitjana a la Catalunya Central. Estudi històric i arqueològic de la conca mitjana del riu Llobregat*, Bellaterra, 2011, pp. 263-286 (Universitat Autònoma de Barcelona, tesis doctoral inédita).
- ³ ABADAL, Ramon d', *Catalunya Carolíngia. Els diplomes carolíngis a Catalunya II*, Barcelona, 1926-1950, pp. 422-425.
- ⁴ DUPONT, André, "L'aprision et le régime aprisionaire dans le Midi de la France", *Le Moyen Age*, 71 (1965), pp. 179-213, 375-399.
- ⁵ MARTÍ CASTELLÓ, Ramon, "L'alou a la documentació catalana d'època comtal: solució d'un problema historiogràfic genèric", en *La vida medieval als dos vessants del Pirineu. Actes del 4^o curs d'Arqueologia d'Andorra*, Andorra, 1997, pp. 28-60.
- ⁶ SALRACH I MARÉS, Josep Maria, "Tres mots polèmics: villa, mas i alou en època carolíngia", *Quaderns*, 9 (1998), pp. 9-28.
- ⁷ COLL RIERA, Joan Manel y ROIG BUXÓ, Jordi, "La fi de les vil·les romanes baix imperials a la Depressió Prelitoral (segles IV-V): contextos estratigràfics i registre material per datar-los", en *Actes del IV Congrés d'Arqueologia Medieval i Moderna a Catalunya*, Barcelona, 2011, pp. 161-162. ROIG BUXÓ, Jordi, "Vilatges i assentaments pagesos de l'Antiguitat Tardana als territoris de Barcino i Egara (Depressió Litoral i Prelitoral): caracterització del poblament rural entre els segles V-VIII", en *Actes del IV Congrés d'Arqueologia Medieval i Moderna a Catalunya*, Barcelona, 2011, pp. 227-250.
- ⁸ MARTÍ CASTELLÓ, Ramon, "Del fundus a la parrochia. Transformaciones del poblamiento rural en Cataluña durante la transición medieval", en *De la Tarraconaise à la Marche Supérieure d'al-Andalus (IV-XI siècle). Les habitats ruraux (Villa I)*, Toulouse, 2006, pp. 145-166.
- ⁹ FOLCH IGLESIAS, Cristian, GIBERT REBULL, Jordi y MARTÍ CASTELLÓ, Ramon, "Hábitats y sociedades rurales en Catalunya (siglos VI-XI): toponimia, documentación y arqueología" (cit. n. 1).
- ¹⁰ FELIU I MONTFORT, Gaspar, *La llarga nit feudal: mil anys de pugna entre senyors i pagesos*, Valencia, 2010.
- ¹¹ ORDEIG I MATA, Ramon, *Les dotalies de les esglésies de Catalunya (segles IX-XII)*, Vic, 1993-2001, I-1, doc. 2.
- ¹² *Ibidem*, doc. 10.
- ¹³ CAMPRUBÍ SENSADA, Josep, "Los castra en el nuevo modelo de organización territorial del pagus Berguedà a finales del siglo IX e inicios del X", en *II Congreso de Castellología Ibérica*, Madrid, 2005, pp. 197-216.
- ¹⁴ GIBERT REBULL, Jordi, *L'Alta Edat Mitjana a la Catalunya Central*, pp. 437-440.
- ¹⁵ ABADAL, Ramon d', *Els primers comtes catalans*, Barcelona, 1958, pp. 59-72.
- ¹⁶ MARTÍ CASTELLÓ, Ramon, *Col·lecció diplomàtica de la Seu de Girona (817-1100)*, Barcelona, 1997, pp. 50-62.
- ¹⁷ MAURI, Alfred, *La configuració del paisatge medieval: el comtat de Barcelona fins el segle XI*, Barcelona, 2006, pp. 119-124 (Universitat de Barcelona, tesis doctoral inédita).
- ¹⁸ FOLCH IGLESIAS, Cristian, *Els territoris del Nord-est de Catalunya durant l'Alta Edat Mitjana (segles VI-XI d.C.): organització territorial i arqueologia del poblament*, Bellaterra, 2012 (Universitat Autònoma de Barcelona, tesis doctoral inédita).
- ¹⁹ RIUS I SERRA, José, *Cartulario de "Sant Cugat" del Vallés*, Barcelona, 1945-1946, docs. 5, 9, pp. 8-9.
- ²⁰ MARTÍ CASTELLÓ, Ramon, "La primera expansió comtal a ponent del Llobregat", en *Catalunya Romànica*, XIX, Barcelona, 1992, pp. 28-35. BATET I COMPANYY, Carolina, *Castells termenats i estratègies d'expansió comtal. La Marca de Barcelona als segles X-XI*, Vilafranca del Penedès, 1996.
- ²¹ GIBERT REBULL, Jordi, *L'Alta Edat Mitjana a la Catalunya Central*, pp. 409-411 (cit. n. 2).
- ²² MARTÍ CASTELLÓ, Ramon (ed), *Fars de l'islam. Antigues alimares d'al-Andalus*, Barcelona, 2008. MARTÍ CASTELLÓ, Ramon, FOLCH IGLESIAS, Cristian y GIBERT REBULL, Jordi, "Fars i torres de guaita a Catalunya: sobre la problemàtica dels orígens", *Arqueologia Medieval. Revista catalana d'arqueologia medieval*, 3 (2008), pp. 30-43.
- ²³ MARTÍ CASTELLÓ, Ramon, "Las redes de faros en Cataluña oriental, un programa edilicio del primer Estado andalusí", en *II Simposio Internacional sobre Castelos. Fortificações e Território na Península Ibérica e no Magreb (séculos VI a XVI)*, Óbidos, 2010 (en prensa).
- ²⁴ ADELL I GIBERT, Joan-Albert y RIU-BARRERA, Eduard, "Castell de Ribes (o de Bell-Iloc)", *Catalunya Romànica*, XIX, Barcelona, 1992, pp. 268-270.

- ²⁵ MENCHÓN BES, Joan, "La torre de Vallferosa (Torà, La Segarra). Aproximació a la seva arquitectura i datació radiocarbònica", en *Actes del IV Congrés d'Arqueologia Medieval i Moderna a Catalunya*, Barcelona, 2011, pp. 769-782.
- ²⁶ Entre otros, RIU I RIU, Manel, "L'aportació de l'arqueologia a l'estudi de la formació i expansió del feudalisme català", *Estudi General. La formació i expansió del feudalisme català*, 5-6 (1985-1986), pp. 27-45.
- ²⁷ GIBERT REBULL, Jordi, *L'Alta Edat Mitjana a la Catalunya Central*, pp. 405-500 (cit n. 2).
- ²⁸ CAIXAL MATA, Àlvar y PANCORBO I PICÓ, Ainhoa, "L'excavació del castellet de Gotmar (Callús, Bages)", en *II Congrés d'Arqueologia Medieval i Moderna a Catalunya*, Sant Cugat, 2002, pp. 634-642. GARCIA I LLINARES, Maria Gemma, "Aproximació a la història de la Torrota i el castell de Vacarisses", en *II Congrés d'Arqueologia Medieval i Moderna a Catalunya*, Sant Cugat, 2002, pp. 507-512.
- ²⁹ PAGÈS I PARETAS, Montserrat, "Torre del Moro", *Catalunya Romànica*, XX, Barcelona, 1992, p. 412. FÀBREGA I GRAU, Àngel, *Diplomatari de la Catedral de Barcelona*, vol. I, Documents dels anys 844-1000, Barcelona, 1995, doc. 349. CANTOS, José Antonio, *Memòria de l'actuació arqueològica al jaciment de la Penya del Moro, campanya 30 d'octubre de 2001 - 2 de març de 2002*, Barcelona (recurso electrònic).
- ³⁰ MAURI I MARTÍ, Alfred, *La configuració del paisatge medieval: el comtat de Barcelona*, pp. 200-229 (cit. n. 17).
- ³¹ GIBERT REBULL, Jordi, *L'Alta Edat Mitjana a la Catalunya Central*, pp. 450-452. ABADAL, Ramon d', *Catalunya Carolíngia. Els comtats d'Osona i Manresa*, Barcelona, 1999, doc. 769.
- ³² GIBERT REBULL, Jordi, *L'Alta Edat Mitjana a la Catalunya Central*, pp. 450-452.
- ³³ BONNASSIE, Pierre, *La Catalogne du milieu du X^e a la fin du XI^e siècle. Croissance et mutations d'une société*, Toulouse, 1975-1976, pp. 173-177.
- ³⁴ ROVIRA I SOLÀ, Manuel, "Noves dades sobre els primers vescomtes d'Osona-Cardona", *Ausa*, 9 (1981), pp. 249-260.
- ³⁵ BENET I CLARÀ, Albert, "Hug de Gurb, un vigatà iniciador de la família Cervelló (996-1027)", *Ausa*, 10 (1982), pp. 1-12. BATET I COMPANYY, Carolina, *Castells termenats i estratègies d'expansió comtal*, pp. 58-62.
- ³⁶ BAIGES I JARDÍ, Ignasi J., FELIU I MONFORT, Gaspar y SALRACH I MARÈS, Josep Maria, *Els pergamins de l'Arxiu Comtal de Barcelona, de Ramon Berenguer II a Ramon Berenguer IV*, Barcelona, 2010, I, doc. 6. BENET I CLARÀ, Albert, "L'origen de les famílies Cervelló, Castellvell i Castellet", *Acta Historica et Archaeologica Mediaevalia*, 4 (1983), pp. 67-86.
- ³⁷ IBN HAYYAN, *Crònica del califa 'Abdarrabman III an-Nasir entre los años 912 y 942 (al-Muqtabis V)*, Zaragoza, 1981, pp. 309-319. BRAMON I PLANES, Dolors, *De quan érem o no musulmans. Textos del 713 a 1010*, Vic-Barcelona, 2000, pp. 294-300.
- ³⁸ Comprobamos que la última noticia con vida del conde Sunifred es del año 935 y que ese mismo mes de mayo de 941 la condesa Adelaida de Urgell, sola, compraba el lugar de Cornellana, con sus torres e iglesia, al vizconde Guiscafred. BARAUT I OBIOLS, Cebrià, "Els documents dels segles IX i X conservats a l'Arxiu Capitular de la Seu d'Urgell (anys 805-980)", *Urgellia*, 2 (1979), pp. 7-145, doc. 100. Observemos también que, siendo conde de Osona en 939 y asumido el gobierno de Urgell en 941, Ermengol murió al año siguiente en la localidad cerdana de Baltarga, en combate contra la incursión húngara que se batía en retirada desde tierras de Lleida. BENET I CLARÀ, Albert, "La incursió d'hongaresos a Catalunya l'any 942", *Quaderns d'Estudis Medievals*, 9 (1982), pp. 568-574. BENET I CLARÀ, Albert, "La batalla de Baltarga. Epíleg de la incursió d'hongaresos a Catalunya de l'any 942", *Quaderns d'Estudis Medievals*, 10 (1982), pp. 639-640.
- ³⁹ BENET I CLARÀ, Albert, "L'origen de les famílies Cervelló, Castellvell i Castellet", pp. 67-86.
- ⁴⁰ Basamos nuestra identificación principalmente en dos documentos de permuta del año 1008 entre el juez Oruç Grec y la catedral, donde el primero cedía una viña en el Clot de la Mel de Barcelona, colindante con otra que había pertenecido a la difunta Riquilda, hija del vizconde. BAUCCELLS I REIG, Josep et alii, *Diplomatari de l'Arxiu Capitular de la Catedral de Barcelona: Segle XI*, Barcelona, 2006, docs. 100-101. Las dudas se desvanecen gracias a otros documentos donde se desvela que sus cuñados Bofill y Aigo habían vendido diferentes propiedades en la ciudad al mismo juez, Aurucio, entre ellas posiblemente la viña referida en la permuta anterior (ibidem doc. 474; FÀBREGA I GRAU, Àngel, *Diplomatari de la Catedral de Barcelona*, I, doc. 238).
- ⁴¹ Aunque suele considerarse que existió un vizconde de Girona homónimo, en realidad el primer y único testimonio de Otger con estas funciones corresponde a un diploma condal expedido en Barcelona. ABADAL, Ramon d', *Catalunya Carolíngia. Els comtats de Girona, Besalú, Empúries i Peralada 5*, Barcelona, 2003, doc. 265. También es cierto que poseía una tierra en el condado de Osona, en Seva, en el año 953. ABADAL, Ramon d', *Catalunya Carolíngia. Els comtats d'Osona i Manresa*, doc. 700 (cit n. 31). En el condado de Barcelona y aunque no detalle su cargo, por el contexto de su intervención sin duda corresponde al vizconde Otger la subscripción autógrafa de dos documentos de los años 951 y 959, pudiendo precisarse que ya había muerto en 962, cuando se evoca una propiedad suya. FÀBREGA I GRAU, Àngel, *Diplomatari de la Catedral de Barcelona*, I, docs. 43, 54, 67.
- ⁴² UDINA MARTORELL, Federico, *El Archivo Condal de Barcelona en los siglos IX-X*, Barcelona, 1951, doc. 183.
- ⁴³ Ciertos textos apócrifos aún bloquean la correcta comprensión de las genealogías de los Castellvell y los Montcada. GARÍ DE AGUILERA, Blanca, *El linaje de los Castellvell en los siglos XI-XII*, Bellaterra, 1985. SHIDELER, John C., *Els Montcada: una família de nobles catalans a l'Edat Mitjana (1000-1230)*, Barcelona, 1987.
- ⁴⁴ FÀBREGA I GRAU, Àngel, *Diplomatari de la Catedral de Barcelona*, I, docs. 222, 224-225 y 267.

- ⁴⁵ BRAMON I PLANES, Dolors, *De quan érem o no musulmans*, pp. 317-324. RUIZ-DOMÈNEC, José Enrique, *Quan els vescomtes de Barcelona eren*, Barcelona, 2006, doc. 2.
- ⁴⁶ BENET I CLARÀ, Albert, "L'origen de les famílies Cervelló, Castellvell i Castellet", pp. 79-81. Observemos que Acfred y Guisla compraron el castillo de Sacama al conde Miró y que lo otorgaron en 967 al monasterio de Ripoll, cuyo abad concedía a Enyec su lugar de Olesa de Montserrat en 980 a cambio de un censo anual de dos *pensas*. ABADAL, Ramon d', *Catalunya Carolíngia. Els comtats d'Osona i Manresa*, docs. 1013, 1296.
- ⁴⁷ UDINA, Federico, *El Archivo Condal de Barcelona en los siglos IX-X*, doc. 181. ABADAL, Ramon d', *Catalunya Carolíngia. Els comtats d'Osona i Manresa*, docs. 1512-1513 y 1736.
- ⁴⁸ FÀBREGA, Àngel, *Diplomatari de la Catedral de Barcelona*, I, doc. 178.
- ⁴⁹ BAUCELLS, Josep, FÀBREGA, Àngel, RIU, Manel, HERNANDO, Josep y BATLLE, Carme, *Diplomatari de l'Arxiu Capítular de la Catedral de Barcelona: Segle XI*, doc. 474. BENET I CLARÀ, Albert, "Hug de Gurb, un vigatà iniciador de la família Cervelló (996-1027)", pp. 1-12.
- ⁵⁰ FÀBREGA I GRAU, Àngel, *Diplomatari de la Catedral de Barcelona*, I, docs. 108, 205, 293.
- ⁵¹ RODRÍGUEZ, Francesc, "Levitas y otros hombres de Iglesia en la frontera del Nordeste Peninsular: de Onofre a Umbert Odó (961-1095)", en *VII estudios de fronteras. Islam y cristiandad. Siglos XI-XII*, Alcalá la Real, Jaén, 2009, pp. 751-772.
- ⁵² PUIGVERT I GURT, Xavier, "La introducció del delme a la Marca Hispànica", *Acta Historica et Archaeologica Mediaevalia*, 13 (1992), pp. 117-125.
- ⁵³ BAUTIER, Robert-Henri, "La prétendue dissidence de l'épiscopat catalan et le faux concile de Portus de 887-890", *Bulletin Philologique et Historique* (1961), pp. 477-498. ENGELS, Odilo, "El clero secular y la red de parroquias", en *Symposium internacional sobre els orígens de Catalunya*, Barcelona, 1992, II, pp. 267-279.
- ⁵⁴ ORDEIG I MATA, Ramon, *Les dotalies de les esglésies de Catalunya (segles IX-XII)*, Vic, 1993-2001.
- ⁵⁵ KEHR, Paul F., *El papat i el principat de Catalunya fins a la unió amb Aragó*, Barcelona, 1931.
- ⁵⁶ ORDEIG I MATA, Ramon, "Ató, bisbe i arquebisbe de Vic (957-971), antic arxiprest-ardiaca de Girona", *Studia Vicensia*, 1 (1989), pp. 61-97. MARTÍ CASTELLÓ, Ramon, "Delà, Cesari i Ató, primers arquebisbes dels comtes-prínceps de Barcelona (951/953-981)", *Analecta Sacra Tarraconensia*, 67/1 (1994), pp. 369-386. JARRETT, Jonathan A., "Archbishop Ató of Osona. False metropolitans on the Marca Hispanica", *Archiv für Diplomatik*, 56 (2010), pp. 1-42.
- ⁵⁷ ABADAL, Ramon d', *Dels visigots als catalans 2*, Barcelona, 1970, pp. 185-187. No anotado por Abadal, el obispo Sala de Urgell también figuraría entre las bajas que se produjeron una vez retornada la expedición, habiendo fallecido en el castillo de Gelida, lejos de sus dominios, en el mes de septiembre de aquel año. BARAUT I OBIOLS, Cebrià, "Els documents dels anys 981-1010 de l'Arxiu Capítular de la Seu d'Urgell", *Urgellia*, 3 (1980), pp. 7-166, p. 18.
- ⁵⁸ JUNYENT I SUBIRÀ, Eduard, *Diplomatari i escrits literaris de l'abat i bisbe Oliba*, Barcelona, 1992, docs. 64, 71, 89.
- ⁵⁹ FELIU I MONTFORT, Gaspar, SALRACH I MARÈS, Josep Maria, *Els pergamins de l'Arxiu Comtal de Barcelona de Ramon Borrell a Ramon Berenguer I*, Barcelona, 1999, docs. 158, 159, 161, 816. Son los nobles Guerau de Cabrera, Bernat de Gurb, Guisad Ellemar, Bermon de Taradell, Guitard de Mura, Miró de Sentfores, Hug de Cervelló, Eldric d'Orís, Sunifred de Lluçà, Guifré de Balsareny, Bernat Rovira, Guillem de Muntanyola y Bernat de Tous. UDINA MARTORELL, Federico, *El "Llibre Blanch" de Santas Creus*, Barcelona, 1947, doc. 8.
- ⁶⁰ FELIU I MONTFORT, Gaspar, SALRACH I MARÈS, Josep Maria, *Els pergamins de l'Arxiu Comtal de Barcelona de Ramon Borrell a Ramon Berenguer I*, doc. 162.
- ⁶¹ ORDEIG I MATA, Ramon, *Diplomatari de la Catedral de Vic. Segle XI*, 1, Vic, 2000, doc. 879. ORDEIG I MATA, Ramon, *Les dotalies de les esglésies de Catalunya*, doc. 153.
- ⁶² SOBREQÜES I VIDAL, Santiago, *Els Grans Comtes de Barcelona*, Barcelona, 1961, pp. 37-50. BONNASSIE, Pierre, *Catalunya mil anys enrera*, Barcelona, 1979-1981, II, pp. 85-104.
- ⁶³ JUNYENT I SUBIRÀ, Eduard, *Diplomatari i escrits literaris de loabat i bisbe Oliba*, Barcelona, 1992, doc. 154 (*In primis, iudicaverunt de ipso episcopatu vel de dono quod convenit patri suo Berengario, ut ipsi iam dicto Reimundi predictus episcopus ipsum donum deberet donare, sicut convenerat patri suo*). Resulta evidente que Guislabert no había satisfecho al conde el precio o donativo convenido por su acceso a la mitra de Barcelona. Sobre el significado que tiene entonces el *donum* véase MAGNOU-NORTIER, Elisabeth, *La société laïque et l'Eglise dans la province ecclésiastique de Narbonne*, Toulouse, 1976, pp. 349-353.
- ⁶⁴ FELIU I MONTFORT, Gaspar y SALRACH I MARÈS, Josep Maria, *Els pergamins de l'Arxiu Comtal de Barcelona de Ramon Borrell a Ramon Berenguer I*, docs. 289 y 342. BAUCELLS I REIC, Josep et alii, *Diplomatari de l'Arxiu Capítular de la Catedral de Barcelona: Segle XI*, doc. 683.
- ⁶⁵ FELIU I MONTFORT, Gaspar y SALRACH I MARÈS, Josep Maria, *Els pergamins de l'Arxiu Comtal de Barcelona de Ramon Borrell a Ramon Berenguer I*, doc. 388.
- ⁶⁶ MAGNOU-NORTIER, Elisabeth, *La société laïque et l'Eglise*, pp. 463-468.
- ⁶⁷ MENÉNDEZ PIDAL, Ramón, *La España del Cid*, Madrid, 1967, pp. 147-151.

- ⁶⁸ FARIÁS ZURITA, Víctor, "Problemas cronológicos del movimiento de Paz y Tregua catalán del siglo XI", *Acta Historica et Archaeologica Mediaevalia* 14-15 (1993-1994), pp. 9-37.
- ⁶⁹ KOSTO, Adam J., *Making Agreements in Medieval Catalonia. Power, Order, and the Written Word, 1000-1200*, Cambridge, 2001.
- ⁷⁰ SALRACH I MARÈS, Josep Maria, "Disputes i compromisos entre l'església de Girona i la noblesa: notes d'unes difícils relacions (segles XI-XII)", *Anuario de Estudios Medievales*, 29 (1999), pp. 927-957. MARTÍ CASTELLÓ, Ramon, "Los movimientos de la Paz y Tregua de Dios en la formación de la Feudalidad. El caso de la archidiócesis de Narbona", en *Religión, herejías y revueltas sociales en Europa y América*, Vitoria, 2008, pp. 17-44.
- ⁷¹ ORDEIG I MATA, Ramon, *Les dotalies de les esglésies de Catalunya*, doc. 183: *...atque cimiterium ipsi ecclesie undique XXX ecclesiasticorum passum confirmaverunt, et quicquid eodem continetur spacio sub ecclesia defensione posuerunt.*
- ⁷² ORDEIG I MATA, Ramon, *Diplomatari de la Catedral de Vic. Segle XI, 2*, Vic, 2003, doc. 1071. RIUS I SERRA, José, *Cartulario de "Sant Cugat"*, doc. 614.
- ⁷³ FARIÁS ZURITA, Víctor, MARTÍ CASTELLÓ, Ramon y CATAFAU, Aymat, *Les sagreras a la Catalunya Medieval*, Girona, 2007.
- ⁷⁴ ROIG BUXÓ, Jordi, COLL RIERA, Joan Manuel, MOLINA VALLMITJANA, Josep Antoni, *L'església vella de Sant Menna. Sentmenat: del segle V al XX, 1500 anys d'evolució històrica*, Sentmenat del Vallès, 1995. OLLICH I CASTANYER, Imma, "Sant Pere de Roda o de l'Esquerda", *Catalunya Romànica*, Barcelona, 1984, II, pp. 343-347. RIU I RIU, Manuel, *Excavaciones en el poblado medieval de Caulers, mun. de Caldes de Malavella, prov. de Gerona*, Madrid, 1975.
- ⁷⁵ ROIG I DEULOFEU, Albert y ROIG BUXÓ, Jordi, *La vila medieval de Sabadell (segles XI-XVI). Dotze anys d'arqueologia a la ciutat (1988-2000)*, Sabadell, 2002.